

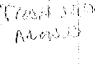
BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Nº 1144 9 de OCTUBRE de 2019









Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante

"1919 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón – 2019"

292

FECHA DE SANCIÓN: 07 de Octubre de 2019.-**NUMERO DE REGISTRO: 2782** EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-12703/19

VISTO:

El expediente B-12703/19 iniciado por el Bloque de Concejales Peronista Frente para la Victoria Unidad Ciudadana; y

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad no existe ninguna agencia de remise, que cuente con vehículos adaptados para transportar pasajeros con sillas de ruedas, y es necesario poder contar en nuestra ciudad con un servicio de esas características, dado que sería prioridad para residentes y turistas que nos visiten este tipo de servicio.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

RTICULO 1º: Autorícese a las agencias de remise, a contar con al menos un (1) vehículo adaptado, y un máximo de tres (3) unidades para ransportar personas con discapacidad que necesiten llevar sillas de ruedas. RTICULO 2º: Los vehículos serán del tipo utilitario, vidriado, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, con cinco (5) puertas, y llevarán una dentificación, dichos vehículos podrán brindar servicio a cualquier tipo de pasajeros. RTICULO 3º: Los vehículos habilitados para este fin deberán tener una antigüedad máxima de cinco (5) años, y cumplir con todos los requisitos de nabilitación vigentes. ARTÍCULO 4º: En caso de contar con equipo GNC deberá estar en la parte baja del
ansportar personas con discapacidad que necesiten llevar sillas de ruedas. ARTICULO 2º: Los vehículos serán del tipo utilitario, vidriado, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, con cinco (5) puertas, y llevarán una dentificación, dichos vehículos podrán brindar servicio a cualquier tipo de pasajeros ARTICULO 3º: Los vehículos habilitados para este fin deberán tener una antigüedad máxima de cinco (5) años, y cumplir con todos los requisitos de nabilitación vigentes.
ARTICULO 2°: Los vehículos serán del tipo utilitario, vidriado, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, con cinco (5) puertas, y llevarán una dentificación, dichos vehículos podrán brindar servicio a cualquier tipo de pasajeros ARTICULO 3°: Los vehículos habilitados para este fin deberán tener una antigüedad - máxima de cinco (5) años, y cumplir con todos los requisitos de nabilitación vigentes.
cuatro (4) pasajeros, con cinco (5) puertas, y llevaran una dentificación, dichos vehículos podrán brindar servicio a cualquier tipo de pasajeros ARTICULO 3º: Los vehículos habilitados para este fin deberán tener una antigüedad
cuatro (4) pasajeros, con cinco (5) puertas, y llevaran una dentificación, dichos vehículos podrán brindar servicio a cualquier tipo de pasajeros ARTICULO 3º: Los vehículos habilitados para este fin deberán tener una antigüedad
dentificación, dichos vehículos podrán brindar servicio a cualquier tipo de pasajeros ARTICULO 3º: Los vehículos habilitados para este fin deberán tener una antigüedad
máxima de cinco (5) años, y cumplir con todos los requisitos de nabilitación vigentes.
máxima de cinco (5) años, y cumplir con todos los requisitos de nabilitación vigentes.
nabilitación vigentes.
。# 《表示》 B 表看到#攤算和學了學說提供發表 小野子 《文文》表 《文文》的 Till (1986) 2014) 2014
Profestico de En acco de contar con equipo GNC deberá estar en la parte baja del
1K11COLO 4: Eli caso de contar con edupo civo decera estat e
vehículo
ARTICULO 5º: Las agencias que contraten autos con estas características gozarán de
una rebaja del cincuenta (50%) por ciento en el costo de habilitación
del mismo,
ARTICULO 6°: Este servicio deberá estar disponible las 24 hs. los 365 días del año.
ARTICULO 7º: Se solicita a la autoridad de aplicación informe a todas las agencias
del Partido de Villa Gesell sobre la existencia de la presente
Ordenanza.
OM TO
ARTICULO 8°: Comuniquese, deseral Registro Oficial y cumplido archivese
HECTOR LORENTO JUICE SI THE TOUR LEHS BALLIC

PRESIDENTE rable Concejo Deliberante

Villa Gesell, 09 de octubre de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ALISELHII CRISTIAN L'ONARDO Jefe de Gatynete Municipalidad de Villa Geaell



Dr. GUSTA O BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2019 REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (2924)

ANGE THE CRIST AN LECTUARDO :
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gosell





Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante lesse cons



"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2928

RECHA DE SANCIÓN: 7 de Octubre de 2019.-NUMERO DE REGISTRO: 2781 EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12722/19.-

VISTO:

La preocupación del Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Villa Gesell y del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Dolores, sobre la actividad de Franquicias inmobiliarias dentro del Partido de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 41º garantiza el derecho a la constitución y desenvolvimiento de colegios o consejos profesionales;

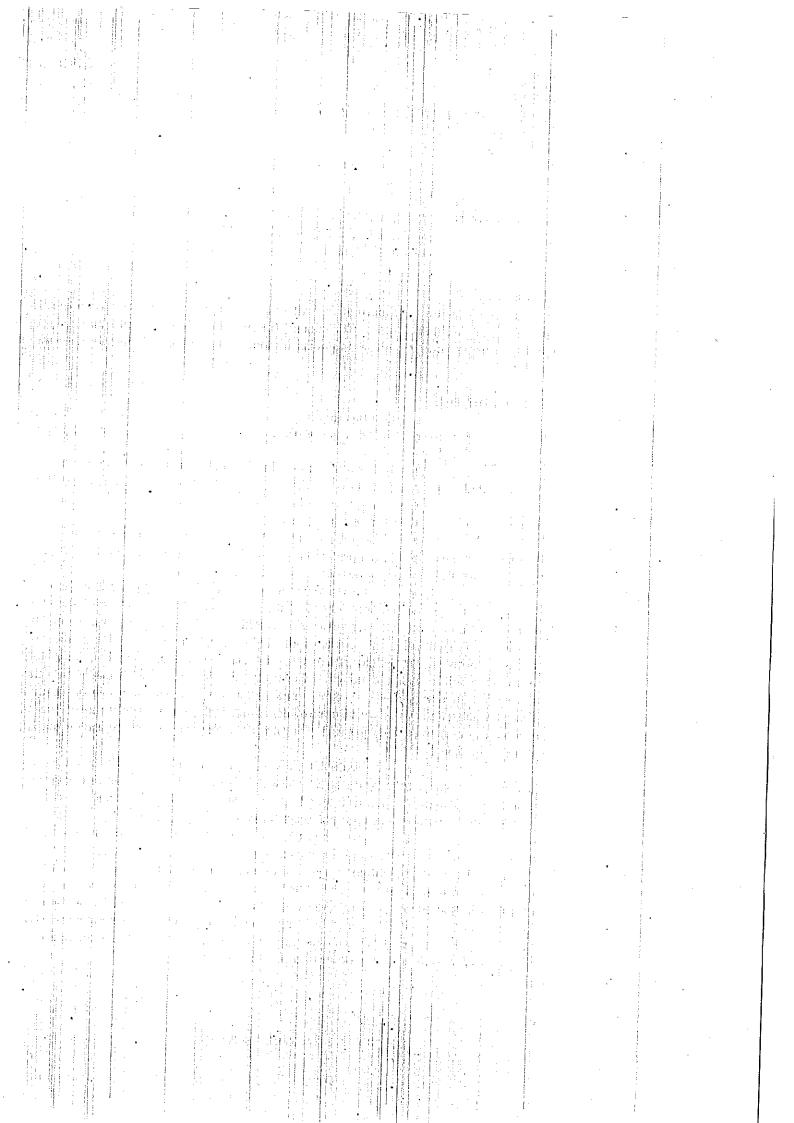
Que, la Constitución de la Provincia asegura el funcionamiento de estas entidades como importantes auxiliares del estado, que ejercen la regulación y control de las profesiones liberales, cubriendo intereses colectivos de contenido económico y social, trascendente para el sector;

Que, el Estado atribuye a los colegios profesionales el poder de policía sobre el ejercicio de cada profesión, y para ello definen el ámbito o la actividad específica y —naturalmente—quienes son autorizados para ese ejercicio.

Que, la Ley Nacional nro. 20.266 Martilleos-Condiciones habilitantes y sus modificaciones Ley 25.028, en su artículo 1° y 3° establecen las condiciones para ejercer la actividad de martilleros, debiendo inscribirse en la matrícula de la jurisdicción que corresponda, y dar cumplimientos con los siguientes requisitos —Poseer el certificado previsto en el inciso "b" del artículo 1°,-Acreditar mayoría de edad y buena conducta,- Constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción,- Constituir una garantía real o personal a la orden del organismo que tiene a su cargo el control de la matrícula, cuya clase y monto serán determinados por este carácter general. Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación local.

Que, el Artículo 19º de La Ley Nacional Nº 20.266 establece las prohibiciones a los martilleros, como ser Cesión de bandera: Ceder, alquilar o facilitar su bandera, ni delegar o permitir que bajo su nombre o el de la sociedad a que pertenezca, se efectúan remates por personas no matriculadas.

Que, la Ley Provincial nro. 10.973 (Colegio de Martilleros y Corredores Públicos) y sus modificaciones, reglamenta el ejercicio profesional de Martilleros y Corredores Públicos en la ámbito bonaerense, requiriendo en su Art.1 a) Poseer título Universitario de Martillero y Corredor Público, expedido por Universidades Nacionales o Provinciales, de gestión estatal o de gestión privada, o revalidado en la República Argentina con arreglo a las reglamentaciones vigentes—B) Estar inscripto en alguno de los Colegios Departamentales donde tiene denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad:





Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante



"1919 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón – 2019"

2928

Que, el Artículo 53º de la Ley Provincial 10.073 establece las prohibiciones a los martilleros como ser en los incisos J, K y L, expresando: Constituir Sociedades con personas inhabilitadas para el ejercicio profesional.- Facilitar su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas o ejerzan la profesión, ni regentear las que no sean propias, con excepción de lo normado en el Artículo 52º apartado b) Inciso 10 de la presente ley.- Actuar bajo otra denominación que no corresponda al nombre y apellido de los Colegiados, salvo en los casos de Sociedades legalmente constituidas en un todo de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional 20.266 y sus modificatorias, donde se consignará en toda publicación el nombre, apellido y datos profesionales de al menos un colegiado en la actividad que la integra;

Que, se puede advertir que en los últimos tiempos, han comenzado a aparecer franquicias inmobiliarias que proponen dar al público en general, servicios inmobiliarios sin cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente, permitiendo que personas que no reúnen los requisitos legales ejerzan la profesión en modo ilegal afectando los intereses de los matriculados que cumplen con los requisitos exigidos por la legislación.-

Que, el ejercicio profesional a través de franquicias inmobiliarias se encuentra prohibido por la legislación vigente, en tanto no es lícito que los matriculados faciliten su nombre a personas no habilitadas a efectos de que se procedan a la apertura de oficina y ejerzan la profesión, utilicen nombre de fantasía o marca, y actúen bajo una denominación que no corresponde con el nombre y apellido de un profesional matriculado y/o constituyen sociedades con personas no matriculadas.

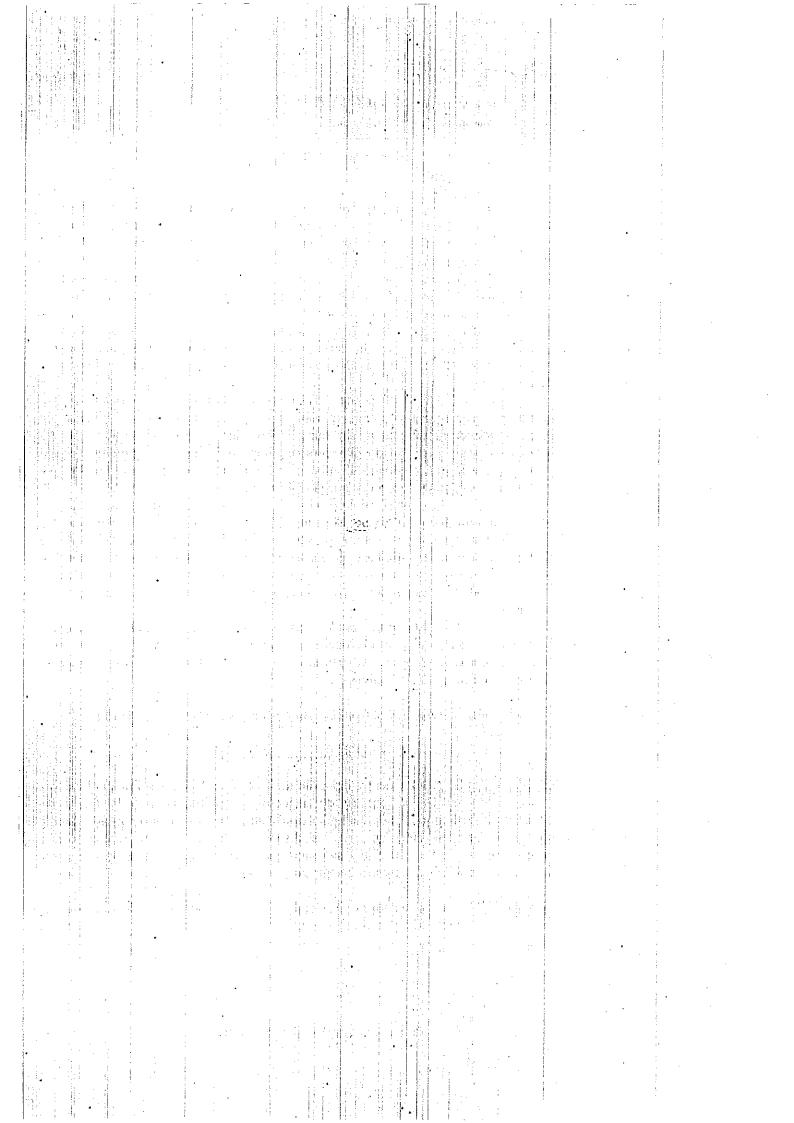
Que, al utilizar los servicios de "agentes asociados" o "agentes inmobiliarios" sin título profesional ni matricula habilitante, provocan una competencia desleal que afecta a todo el conjunto de profesionales inscriptos en la matrícula de los colegios Profesionales.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 2º: Las infracciones al artículo 1º, además de ser sancionadas con la remoción y decomiso de publicidad en infracción, serán pasibles de una multa de 1500 mult.

Pagina Web: www.hcdvillagesell.com.ar





Municipalidad de Villa Gesell Ilonorable Concejo Deliberante



"1919 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón – 2019"

2928

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----

HECTOR LOBENTO LIEL

HER TOR LUIS BALDO PRESIDENTE Honor Die Concejo Deliberanto Muni ipplidad de Villa Geseli

Pagina Web: www.hcdvillagesell.com.ar

Villa Gesell, 09 de octubre de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuniquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANSELIM CRISTIAN VEOLARDO Jefo de Gabineto Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad do Villa Gasall

Villa Gesell, 09 de octubre de 2019 REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (2923)

ANCELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

